



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

En Sevilla, a 30 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Carles March Cerdá actuando en su calidad de Director de la **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada por Don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, Notario de Granada, con fecha de 30 de enero de 2013, con el número de protocolo 121, Inscrito en el Tomo 1431, Libro 0, Folio 209, Hoja GR-6943, Inscripción 84 del Registro Mercantil de Granada, (en adelante, la **EASP**).

Y de otra, D.^a Carmen Cuello Pérez, como Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, adscrito a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, con domicilio en Doña María Coronel, 6, 41002 Sevilla, en nombre de esta institución y autorizada para este acto de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 1/1989 de 10 de enero, modificado por el Decreto 120/1997 de 22 de abril, que le permite suscribir Acuerdos de Colaboración referidos a asuntos propios del Instituto Andaluz de la Mujer (en adelante IAM).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto



EXPONEN

- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los y las profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan, para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.
- II. Que el IAM tiene por objeto la coordinación de las políticas de igualdad en virtud de la facultad otorgada por la Disposición adicional única de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; y conforme a su ley fundacional (Ley 10/1988 de 29 de Diciembre) tiene como finalidad promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de la mujer y el hombre en Andalucía, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social.
- III. Que el IAM y la EASP están interesadas en iniciar un proceso de colaboración mutua, conscientes de la importancia de contribuir y potenciar el conocimiento y la inteligencia crítica como bases del desarrollo en el ámbito de la salud.



- IV. Que la EASP y el IAM entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la asesoría y la investigación y la cooperación en el ámbito de sus competencias respectivas. Para tal fin desean establecer relaciones en todas aquellas materias que, siendo objetivo común en ambas Instituciones, contribuyen al cumplimiento de sus fines. Por lo que ambas partes, en representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

La EASP y el IAM colaborarán en la realización de actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud, salud pública y servicios sanitarios y sociales en proyectos de interés y competencia de cualquiera de las partes.

En el marco de este acuerdo, ambas instituciones formalizarán Convenios Específicos en áreas preferentes de colaboración que consideren de interés.

SEGUNDA.- Modalidades de colaboración

Las Instituciones signatarias desarrollarán sus objetivos de colaboración en las siguientes líneas de actividad:

1. Colaborar en la celebración de Jornadas, Encuentros y Foros profesionales y científicos, así como con la ciudadanía, que tengan por objeto la salud de las mujeres y las relaciones entre género y salud.





2. Impulsar actividades formativas relacionadas con el ámbito de conocimiento de Género y Salud de las Mujeres, dirigidas a profesionales de los servicios de salud y bienestar, y del IAM.
3. Fomentar y colaborar en la realización de estudios e investigaciones dirigidos a generar conocimiento sobre la situación de salud de las mujeres y sobre las desigualdades de género en salud y atención sanitaria y social, tanto en el ámbito autonómico, como nacional e internacional.
4. Colaborar en la promoción de redes profesionales y científicas destinadas a fomentar el intercambio de experiencias y de conocimiento y a su difusión, en el ámbito de Género y Salud de las Mujeres.

TERCERA.- Contenido de los convenios específicos

La colaboración que se acuerde desarrollar por ambas partes será concretada en proyectos individualizados, cuyas condiciones y características serán recogidas en cada uno de los Convenios Específicos que se firmen al respecto, sujetos a las directrices establecidas en el presente Acuerdo Marco contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- Definición del objeto del Acuerdo de colaboración específico.
- Definición del plan de trabajo y producto esperado, recursos materiales y personales que al mismo se aporten.
- Cronograma o plazo de ejecución.
- Presupuesto asociado a la ejecución de la actividad de colaboración.
- Compromisos asumidos por la EASP y el IAM en el desarrollo de dicha actividad colaborativa.





Cada Convenio Específico definirá los proyectos a realizar conjuntamente, los objetos y términos de referencia de los mismos, así como los mecanismos de evaluación y demás aspectos que las partes estimen conveniente. Asimismo, se determinará la distribución por actividades y la programación de los recursos materiales y personales que al mismo se aporten. Se incluirán igualmente las contraprestaciones económicas y mecanismos de financiación que se estipulen.

Los Convenios Específicos que se realicen al amparo del presente Acuerdo Marco, podrán contemplar la cesión de instalaciones y la participación de profesionales de ambas instituciones, con la contraprestación económica que en cada caso se estipule para sufragar los costes que soporte la institución cedente.

CUARTA.- Reconocimiento Público y propiedad intelectual

En la difusión que se realice de todas las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio, figurarán de forma expresa las dos Instituciones Firmantes (p.e. publicación científica, aparición en medios de comunicación, presentación pública, etc. que esté relacionada con los contenidos del presente Acuerdo Marco o de sus convenios específicos).

Los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas, en su caso, de la prestación realizada por la EASP o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.

QUINTA.- Comisión de seguimiento

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Acuerdo Marco de colaboración y de los programas que a su amparo se puedan realizar, se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO con la participación paritaria, integrada por dos personas representantes de la EASP y otras dos del IAM, designadas por las personas firmantes.



La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando ambas partes estimen necesario para el adecuado desarrollo y gestión del programa de actividades objeto del Convenio, como así mismo, para el seguimiento y evaluación del mismo, pudiendo ser convocada al efecto por cualquiera de las partes con un mínimo de antelación de quince días, o cuarenta y ocho horas si los temas a tratar así lo requirieran por su urgencia o necesidad, siendo presidida por uno de los miembros que representan a cada una de las dos entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Definir un Plan Anual de Actividades que recoja propuestas de colaboración específicas entre la EASP y el IAM en las distintas modalidades contempladas en el presente Acuerdo Marco.
- b) Consensuar los contenidos de los convenios de colaboración específicos que se definan y valorar posteriormente el grado de cumplimiento de los mismos.
- c) Facilitar la resolución de potenciales conflictos por la vía amistosa.

SEXTA.- Duración

La duración del presente Acuerdo Marco de colaboración será de 4 años, entrando en vigor desde la fecha de firma del convenio, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales de tiempo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de seis meses. La resolución de este Acuerdo no afectará al desarrollo y conclusión de los Programas Anuales y Actividades que estuvieran en ejecución, suscritos al amparo de este Acuerdo Marco, salvo acuerdo expreso entre las partes.



SÉPTIMA.- Financiación

El presente Convenio de Colaboración no conlleva compromiso económico alguno para las partes firmantes.

OCTAVA.- Jurisdicción

El presente Acuerdo se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que pudieran surgir se aplicarán supletoriamente las normas y principios de las normas mercantiles según la legislación española vigente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán resueltas por la vía amistosa y en defecto con sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

En señal de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares las personas firmantes, suscriben el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

EL DIRECTOR DE LA EASP

D. Joan Carles March Cerdá

LA DIRECTORA DEL IAM

Dña. Carmen Cuello Pérez

